



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **2164**  
Proceso: Hipotecario  
Demandante: Liceth Juliana Bedoya Morales  
Demandado: Kasarah Lyhn Ospina Yhowdynela  
Radicación: 76-400-40-89-001-**2020-00289-00**

La Unión Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente, el rematante Frank Xavier Carrillo Gómez solicita que se le reconociera la suma de once millones doscientos veintiocho mil cincuenta y ocho pesos mcte, por concepto de pago de impuesto predial, y servicios públicos de acueducto, energía eléctrica y gas natural discriminado así:

La suma de un millón sesenta y dos mil quinientos diez pesos **(\$1.062.510)** por concepto de pago de servicio de gas natural de vigencias anteriores a la fecha de remate

La suma de dos millones novecientos veinte mil novecientos noventa y seis pesos **(\$2.920.996)** por concepto de servicios público de energía eléctrica, de vigencias anteriores a la fecha de remate.

La suma de quinientos siete mil pesos **(\$507.748)** por concepto de pago de servicio de acueducto y alcantarillado, de vigencias anteriores a la fecha de remate

La suma de cinco millones novecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos por pago de impuesto predial de saldos anteriores **(\$5.937.668)**.

y la suma de setecientos noventa y nueve mil cien pesos **(\$799.100)** por pago del impuesto predial correspondiente al año 2023, dineros pagados para el saneamiento de la entrega del bien inmueble rematado en este asunto, acreditando para ello los recibos correspondientes.

Para resolver lo pretendido por el rematante debemos tener en cuenta que el Artículo 455 del Código General del Proceso en su numeral 7 establece que, deberá el juez reservar una suma necesaria del producto del remate, para el pago de impuestos y demás gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado. Asimismo, dispone que, si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien, el rematante no demuestra el monto de las deudas dicho dinero se entregara al demandante.

Teniendo en cuenta que los recibos de pago fueron presentados dentro del término antes establecido, este Juzgado procederá a realizar la devolución de la suma de diez millones seiscientos veintiocho mil seiscientos noventa y cinco pesos **(\$10.628.695)** por los conceptos antes indicados al señor Frank Xavier Carrillo Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1112625825 pero se hace claridad que con relación al pago del impuesto predial unificado correspondiente al año 2023 solo se hará devolución de ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y tres pesos (\$199.773) que es lo que correspondería al pago del primer trimestre del año 2023.

En lo que atañe al acta de entrega y rendición de cuentas allegada por el secuestre señor Humberto Marín Arias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 500, del Código General del Proceso, se dispone a correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.



De igual manera se ordenará la entrega a la parte demandante del valor del crédito más las costas procesales, motivo por el cual se ordenará que se liquiden por secretaria incluyendo las agencias en derecho.

Por lo anterior el Juzgado:

**Resuelve:**

**Primero:** Reconocer al señor Frank Xavier Carrillo Gómez identificado con la cedula de ciudadanía número 1112625825 en su calidad de rematante la suma de diez millones seiscientos veintiocho mil seiscientos noventa y cinco pesos **(\$10.628.695)** por concepto de pago de servicios públicos de Gas Natural, Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, y de impuesto predial hasta el 31 de marzo de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 numeral 7º del Código General del Proceso.

**Segundo:** Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena por secretaria que se realicen los, fraccionamientos a que haya lugar.

**Tercero:** Correr traslado a la parte interesada del acta de entrega y rendición de cuentas allegada por el secuestre señor Humberto Marín Arias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 500, del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días,

**Cuarto:** Una vez vencido el termino de traslado anterior vuelva el proceso a Despacho a fin de determinar si hay lugar a fijarle honorarios definitivos al secuestre y ordenar la entrega de los dineros a favor de la parte actora.

**Quinto:** Ordenar la entrega a la parte demandante del valor del crédito y más las costas procesales motivo por el cual se ordena que se liquiden por secretaria incluyendo las agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e8eeffa86b668e1bbc94421f767122681fbbbed71c41d16b851d72c1a3f0ed0**

Documento generado en 14/08/2023 03:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Proceso: Hipotecario  
Demandante: Liceth Juliana Bedoya Morales  
Demandado: Kasarah Lyhn Ospina Yhowdynela  
Radicación: 76-400-40-89-001-2020-00289-00

La Unión Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle procede a liquidar las costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Agencias en Derecho fl 81	<b>2.500.000</b>
Inscripción medida y certificado fl 34 y 35	<b>37.500</b>
<b>Envíos Citaciones fl. 55 79</b>	<b>28.000</b>
<b>Honorarios parciales secuestre fl 43</b>	<b>250.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.815.500</b>

### MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ

Secretaria

Providencia: Auto No. 2164  
Proceso: Hipotecario  
Demandante: Liceth Juliana Bedoya Morales  
Demandado: Kasarah Lyhn Ospina Yhowdynela  
Radicación: 76-400-40-89-001-2020-00289-00

La Unión Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada conforme a derecho, estima el Despacho precedente impartirle APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el CGP. Núm. 1° art. 366 por la suma de \$2.565.500.

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c417ba43b61d2ae2a758e29848d08220253600defbd02836444f189a713dba**

Documento generado en 14/08/2023 03:30:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**